

PROVINCIA DE SANTA CRUZ

JEFATURA DE POLICIA

\* \* \* \* \*  
\* \* \* \* \*  
\* \* \* \* \*  
\* \* \* \* \*  
\* \* \* \* \*  
\* \* \* \* \*  
\* \* \* \* \*  
\* \* \* \* \*  
\* \* \* \* \*  
\* \* \* \* \*  
\* \* \* \* \*  
\* \* \* \* \*

DEPARTAMENTO OPERACIONES

POLICIALES

REGLAMENTO ORGANICO

DEL

DEPARTAMENTO DE OPERACIONES

POLICIALES

\* \* \* \* \*  
\* \* \* \* \*  
\* \* \* \* \*  
\* \* \* \* \*  
\* \* \* \* \*

DECRETO Nro. 2.361  
-----

**Visto:**

El expediente Nro. JP 705.465-72 decretado por el Ministerio de Gobierno y;

**Considerando:**

Que por el mismo el Comando Superior de Policía propicia la aprobación por Decreto del Poder Ejecutivo, del Reglamento Orgánico del Departamento Operaciones Policiales;

Que ha sido tomado del Reglamento tipo remitido por el Ministerio del Interior a las distintas Policías de Provincias, con la adecuación propia para su aplicación en el medio;

Que dicho Reglamento forma parte de las medidas necesarias para que la Policía Provincial actualice sus normas de estructuración y procedimiento, dispuestas en el orden nacional;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**D E C R E T A :**

**Artículo 1 .-** APRUEBASE EL " REGLAMENTO ORGANICO DEL DEPARTAMENTO OPERACIONES POLICIALES" que forma parte integrante del presente

**Artículo 2 .-** El presente Decreto ser refrendado por el señor Ministro en el Departamento de Gobierno.-

**Artículo 3 .-** Pase al Ministerio de Gobierno y por su intermedio al Comando Superior de Policía para su conocimiento y aplicación, dése / al Boletín Oficial y, cumplido archívese.-

FERNANDO DIEGO GARCIA  
Gobernador

MANUEL LOPEZ LESTON  
Ministro de Gobierno

**D E C R E T O      Nro.    2361**

**REGLAMENTO ORGANICO DEL DEPARTAMENTO OPERACIONES POLICIALES:**

DECRETO .....	Fs	01
INTRODUCCION .....	Fs	03
<b><u>CAPITULO I</u></b> .- MISION Y ORGANIZACION:		
Artículo 1 .- Misión y Dependencia.....	Fs	03
Artículo 2 .- Organización Interna.....	Fs	04
<b><u>CAPITULO II</u></b> .- PERSONAL DEL DEPARTAMENTO:		
Artículo 1 .- Jefatura del Departamento.....	Fs	04
.- Funciones del Jefe del Departamento.....	Fs	04
.- Ayudantía del Departamento.....	Fs	05
Artículo 2 .- Jefes de las Divisiones.....	Fs	06
Artículo 3 .- Jefes de las Secciones.....	Fs	06
Artículo 4 .- De todo el Personal.....	Fs	07
<b><u>CAPITULO III.-</u></b> DEPENDENCIAS DEL DEPARTAMENTO :		
Artículo 1 .- División Operaciones Policiales.....	Fs	07
.- Funciones particulares del Jefe de División Opera		
ciones Especiales.....	Fs	08
.- Sección Prevención General.....	Fs	08
.- Sección Planes de Emergencia.....	Fs	09
.- Sección Planeamiento Especial.....	Fs	10
Artículo 2 .- División Comunicaciones.....	Fs	10
<b><u>CAPITULO III.-</u></b> División Bomberos.....	Fs	10
Funciones particulares del Jefe de la División		
Bomberos.....	Fs	11
Sección Planes.....	Fs	11
Sección Material.....	Fs	12
Sección Pericias y Estadísticas.....	Fs	12
<b><u>CAPITULO IV .-</u></b> División Tránsito.....	Fs	13
Funciones particulares del Jefe de la División		
Tránsito.....	Fs	13
Sección Regulación del Tránsito.....	Fs	14
Sección Seguridad del Tránsito.....	Fs	14
Sección Estadística e Investigación.....	Fs	14
<b><u>CAPITULO V .-</u></b> Sección Asuntos Juveniles.....	Fs	15
Funciones Particulares del Jefe de la Sección		
Asuntos Juveniles.....	Fs	15
Prevención de la Delincuencia Juvenil.....	Fs	16
Coordinación de Asuntos Juveniles.....	Fs	16
Estadísticas e Investigaciones Especiales.....	Fs	16
<b><u>TITULO IV -</u></b> DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS:.....	Fs	
Capítulo I Disposiciones Generales.....	Fs	
Capítulo II Disposiciones Transitorias.....	Fs	

**REGLAMENTO ORGANICO DEL DEPARTAMENTO DE  
OPERACIONES POLICIALES  
(R.O.D.O.P.)**

**INTRODUCCION:**

- I .- FINALIDAD:** El objeto de este Reglamento es determinar los principios y procedimientos que deberán ser tenidos en cuenta por el personal del/ D.3, en todo lo que se relacione con las operaciones policiales de seguridad y los servicios auxiliares y complementarios de la misma, a / fin de lograr el mantenimiento del orden público, la más eficiente // prevención y la mayor eficacia en las tareas de represión de la delincuencia, en todo el territorio de la Provincia.
- II.- CARACTER:** Este Reglamento tiene carácter de rector y coordinador para las reglamentaciones internas y directivas que del mismo se deriven. Su conocimiento es obligatorio para todos los Oficiales del Cuerpo de Seguridad.-
- III.- BASES:** Este Reglamento se apoya en las normas establecidas por la LEY ORGANICA POLICIAL (L.O.P.), el Reglamento Orgánico de la PLANA MAYOR POLICIAL (R.O.P.M.P.) y la Directiva General de Gobierno para la Reestructuración de las Policías Provinciales.-
- IV.- ALCANCES:** Las normas comprendidas en este Reglamento, se refieren específicamente a las actividades que son de competencia del Departamento de Operaciones Policiales (D.3), de la Plana Mayor Policial.

**REGLAMENTO ORGANICO DEL DEPARTAMENTO DE  
OPERACIONES POLICIALES  
(R.O.D.O.P.)**

**CAPITULO I**

**MISION Y DEPENDENCIA**

**Artículo 1 .-** El Departamento de Operaciones Policiales (D.3), tendrá a su cargo las funciones de planeamiento, organización, control y coordinación de las operaciones policiales de seguridad (generales y especiales), y los servicios auxiliares y complementarios de las mismas, incluidos los del tránsito, comunicaciones, bomberos y protección de menores.-

**Artículo 2 .-** Las funciones de contralor indirecto de los servicios, las // cumplimentará mediante el análisis de las comunicaciones formales del Centro de Operaciones Policiales (C.O.P.), y la elaboración de // proyectos de requerimientos de información y formularios de inspección, que serán sometidos a la decisión del Jefe de Policía de la Provincia, para su vigencia definitiva.-

**Artículo 3 .-** El Departamento de Operaciones Policiales (D.3) depende del / Sub-Jefe de Policía de la Provincia, en su carácter de Jefe / de la Plana Mayor Policial.-

**CAPITULO II**

**ORGANIZACION INTERNA**

**Artículo 1 .-** Para cumplir las funciones establecidas en el Capítulo que / antecede, los recursos humanos y materiales del D.3 se agruparán del siguiente modo:

- a) JEFATURA DEL D.3
- b) DIVISION COMUNICACIONES
- c) DIVISION BOMBEROS
- d) DIVISION TRANSITO
- e) SECCION ASUNTOS JUVENILES

**TITULO II : PERSONAL DEL DEPARTAMENTO**

**CAPITULO I**

**JEFATURA DEL DEPARTAMENTO**

**Artículo 5 .-** La Jefatura del Departamento de Operaciones Policiales /// (D.3), estará a cargo de un Oficial Superior del Cuerpo de Seguridad, del grado de INSPECTOR MAYOR. Para la tramitación de los asuntos que no correspondan específicamente a las dependencias que integran el D.3, la Jefatura contará con una Ayudantía.-

**FUNCIONES DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO**

**Artículo 6 .-** El Jefe del Departamento de Operaciones Policiales (D.3) es / responsable ante la Jefatura de la Plana Mayor Policial del / cumplimiento de la misión establecida en el Título I de este Reglamento. Serán en particular, sus deberes y atribuciones:

- a) Conducir administrativamente el conjunto de Dependencias / que integran el D.3, coordinando los servicios y ejerciendo el suficiente contralor para que el curso de las acciones no se aparten de los objetivos y formalidades, y las / políticas y estrategias determinadas por la Superioridad.-

- b) Procurar el mantenimiento de la coherencia del planeamiento elaborado por las dependencias del organismo a su cargo con los planes, programas y proyectos elaborados en los demás Departamentos de la Plana Mayor Policial, a cuyo efecto se mantendrá constantemente informado e informará a sus subordinados inmediatos;
- c) Asesorar al Jefe de la Plana Mayor Policial, con respecto/ a los asuntos de competencia del Departamento a su cargo;
- d) Proponer las normas legales y reglamentarias que facilitan la acción preventiva y protectora de la Policía Provincial desde el punto de vista de las cuestiones de su competencia;
- e) Dictar "órdenes internas", destinadas al mejoramiento y la coordinación de los servicios de las dependencias a su cargo y a obtener la mejor predisposición del personal subordinado que deba cumplirlas;
- f) Proporcionar a los demás organismos de la Plana Mayor Policial toda información que le fuera requerida en interés de las funciones asignadas a los mismos;
- g) Participar en todas aquellas proposiciones que se formulen para modificar el el régimen orgánico de la Institución;
- h) Intervenir en todas las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Plana Mayor Policial, debiendo concurrir munido de los antecedentes que correspondan a los asuntos a tratar, en el área de su competencia;
- i) Administrar los bienes y fondos que se asignan al Departamento a su cargo, proyectando (con suficiente anticipación) el presupuesto de gastos del organismo, para cada ejercicio financiero;
- j) Propiciar reuniones extraordinarias y excepcionales de la/ Plana Mayor Policial, cuando el conocimiento de asuntos de su competencia lo lleven a considerarlo necesario o conveniente en interés de la Institución o del servicio; y
- k) Eventualmente, cumplir otras funciones que le asignará la/ Superioridad, en relación a su jerarquía y cargo.-

**Artículo 7 .-** En los casos de ausencia o vacancia del cargo, desempeñará / las funciones determinadas en el artículo anterior con sus atribuciones y deberes- el Oficial Superior, del Cuerpo de Seguridad, de mayor Jerarquía entre los Jefes de las Divisiones Integrantes del D.3.-

#### **AYUDANTIA DEL DEPARTAMENTO:**

**Artículo 8 .-** El Departamento de Operaciones Policiales (D.3), contará con/ un Oficial de Jerarquía intermedia, del Cuerpo de Seguridad y personal policial necesario para cumplir las siguientes tareas:

- a) Registro de Seguridad de correspondencia (Mesa de Entradas del Departamento).-
- b) Registro, ordenamiento e información de documentos que no/ deban ser archivados en otras dependencias del D.3 ni girado a otros organismos (Archivo Gral.del Dpto.).-
- c) Guardia nocturna y de feriados, de las oficinas del D.3

- d) Tramitación de expedientes y confección de comunicaciones/referidos a los asuntos del personal y Departamento Logística.
- e) Atención del público que concurra a la Jefatura del D.3 y elaboración de la correspondencia del mismo; y
- f) Otras tareas afines que disponga el Jefe del D.3.-

**Artículo 9.-** En la Ayudantía del Departamento se custodiará la documentación referente al Personal del Organismo, los bienes patrimoniales y el manejo de los fondos asignados para gastos de funcionamiento.-

## C A P I T U L O   I I

### JEFES DE LAS DIVISIONES

**Artículo 10.-** Las Jefaturas de las Divisiones Operaciones Especiales y Tránsito, serán desempeñadas por Oficiales Superiores o Jefes del Cuerpo de Seguridad.-

**Artículo 11.-** Las Jefaturas de las Divisiones Comunicaciones y Bomberos, serán desempeñadas por Oficiales Superiores del Cuerpo Técnico. Eventualmente, podrán ser desempeñadas por Oficiales Superiores o Jefes del Cuerpo de Seguridad, cuando no hubiese personal en servicio efectivo de los escalafones correspondientes, con suficiente graduación.-

**Artículo 12.-** Sin perjuicio de las funciones específicas que le determine / separadamente esta reglamentación, o el Reglamento Interno correspondiente, serán derechos y obligaciones de los Jefes de Divisiones del Departamento Operaciones Policiales:

- a) Organizar, controlar y coordinar las funciones que corresponden a las secciones integrantes de su División;
- b) Constituir instancia responsable, en todos los trámites dirigidos a la Jefatura del Departamento o provenientes de la misma;
- c) Colaborar con la Jefatura del Departamento, para mejorar los servicios que le dependen, y la capacidad y desempeño del personal subordinado, a la órbita de su competencia y gestionando las medidas que correspondan a otras instancias;
- d) Intervenir en la elaboración de las proposiciones y otros documentos que la Jefatura del D.3 debe presentar ante la Plana Mayor Policial, en los asuntos correspondientes a su División
- e) Gestionar la asignación de los recursos humanos y materiales necesarios para el desenvolvimiento de los servicios que le / están subordinados;
- f) Dictar "órdenes internas", cuando lo estime necesario o convenientes para fijar medidas de carácter permanente o prolongada vigencia, tendientes al mejoramiento de los servicios y la conducta del personal que le está subordinado;
- g) Eventualmente, cumplir otras funciones ordenadas por la Superioridad, en relación a su jerarquía y cargo.-

### C A P I T U L O III

#### JEFES DE SECCIONES

**Artículo 13.-** Los Jefes de Secciones integrantes de las Divisiones Operaciones Especiales y Tránsito, serán Sub-Comisarios u Oficiales Principales del Cuerpo de Seguridad.-

**Artículo 14.-** La Jefatura de la Sección Asuntos Juveniles, podrá estar a cargo de personal Superior de los cuerpos Profesional o Técnico. Eventualmente, esta Jefatura podrá estar a cargo de personal femenino, cuando todos sus integrantes fueran del mismo sexo, o la jerarquía de la causante así lo disponga.-

**Artículo 15.-** Las Jefaturas de las secciones de Comunicaciones y Bomberos / en lo posible estarán a cargo de Oficiales del Cuerpo Técnico de los escalafones correspondientes.-

**Artículo 16.-** Corresponde a los Jefes de Secciones, en general sin perjuicio de sus funciones específicas:

- a) La distribución de las tareas que deban cumplir sus subordinados y su contralor inmediato;
- b) El perfeccionamiento de los detalles de las tareas que deban realizar quienes le dependan por organización;
- c) La rúbrica de los informes y otros documentos de la sección a su cargo, a menos que corresponda a otra instancia, en cuyo caso sólo inicialar los mismos;
- d) La observación permanente de la conducta de los empleados a su cargo y la adopción de las medidas tendientes a su corrección y estímulo de los aciertos ponderables, capacidad y dedicación; y
- e) Otras tareas que, eventualmente, deba cumplir por disposición superior, en relación a su grado y cargo.-

**Artículo 17.-** En los casos de ausencia del Jefe de la División correspondiente será reemplazado automáticamente por el Jefe de Sección de mayor jerarquía de los que le están subordinados.-

### C A P I T U L O IV

#### DE TODO EL PERSONAL

**Artículo 18.-** Excepto en la Sección Asuntos Juveniles, todos los servicios del departamento de Operaciones Policiales, se cumplirán por personal policial del Cuerpo de Seguridad uniformado.-

**Artículo 19.-** La dotación de la Sección Asuntos Juveniles, podrá integrarse con personal policial de los Cuerpos Profesional y Técnico y personal civil.-

#### TITULO III - DEPENDENCIAS DEL DEPARTAMENTO

### C A P I T U L O I

#### DIVISION OPERACIONES POLICIALES

**Artículo 20.-** La División OPERACIONES POLICIALES, tendrá a su cargo el planeamiento, organización, asesoramiento, control indirecto y /



coordinación de las operaciones tendientes al mantenimiento del orden público; la actuación policial integral en situaciones de emergencia y la prevención general, en todo el territorio de la Provincia.-

**Artículo 21.-** Para el mejor cumplimiento de las funciones mencionadas precedentemente, los recursos humanos y materiales de la División/Operaciones Policiales, se organizarán del modo siguiente:

- a) Jefe de la División;
- b) Sección Prevención General;
- c) Sección Planes de Emergencia; y
- d) Sección Planeamiento Especial.-

#### **FUNCIONES PARTICULARES DEL JEFE DE LA DIVISION OPERACIONES ESPECIALES**

**Artículo 22.-** El Jefe de la División Operaciones Especiales, tendrá principal responsabilidad para el desempeño de las dependencias que integran la División, en la previsión de los sucesos. Para ello tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Mantener contacto directo con los servicios del D.2, para poder preveer anticipadamente, los acontecimientos que pudieran modificar las situaciones analizadas en el planeamiento a su cargo;
- b) Mantener relaciones directas con organismos nacionales, provinciales, municipales y entidades civiles, tendientes a la actualización del planeamiento a su cargo;
- c) Asesorar en los asuntos de su competencia, a los Oficiales de Operaciones, de las Unidades Regionales, que formulen consultas sobre el planeamiento a su cargo;
- d) Intervenir, como representante o asesor de equipo de la Policía Provincial, en la celebración de convenios, congresos, // simposios y otras reuniones análogas;
- e) Dirigir las tareas que en equipo realicen los Jefes de las // secciones de su División, para coordinar el planeamiento de operaciones especiales;
- f) Controlar la actualización constante de los cuadros del des-// pliegue de personal, en el territorio de la Provincia y de // distribución del armamento, medios de transporte y otros elementos utilizables en operaciones especiales;
- g) Mantener relación directa con las dependencias correspondientes de los Departamentos Personal y Logística, para la actualización de los datos necesarios para los cuadros mencionados en el inciso que precede; y
- h) Efectuar reconocimiento oportuno de los lugares clasificados/ como objetivos principales y " áreas críticas", a efectos de/ su mejor apreciación para formular el planeamiento.

#### **SECCION PREVENCION GENERAL:**

**Artículo 23.-** La sección Prevención General, tendrá a su cargo el desarrollo de las siguientes tareas:

- a) Control y registro de reuniones públicas, mediante las / comunicaciones de las dependencias policiales intervi-//

nientes en los servicios motivados por la misma;

- b) Control y registro de vigilancia y consignas, mediante / las comunicaciones de las dependencias afectadas;
- c) Control y registro de servicios de Policía Adicional;
- d) Determinación de "áreas críticas", por incremento de la delincuencia, a efectos del planeamiento de prevención;
- e) Planeamiento de coordinación del patrullaje interjuris-/ diccional, dentro del territorio de la Provincia;
- f) Planes utilizables para intercepción y bloqueo de rutas, caminos, zonas y áreas urbanas y rurales; y
- g) Otros planes de prevención general.-

#### **SECCION PLANES DE EMERGENCIA**

**Artículo 24.-** La sección Planes de Emergencia, tendrá a su cargo el desarrollo de las siguientes actividades:

- a) Planeamiento de intervención policial conjunta, en situaciones de emergencia por graves sucesos;
- b) Actualización de cartas, planos, croquis y otros documentos relacionados con zonas y lugares con riesgo potencial de grandes calamidades;
- c) Asesoramiento a las unidades de orden público, para la elaboración de las "Guías de Prevención" de sus respectivas jurisdicciones; y
- d) Intervenir en la coordinación del planeamiento conjunto con autoridades civiles, para casos de emergencia, excepto en aquellos asuntos que por su naturaleza corresponda a la División Bomberos.-

**Artículo 25.-** Las "Guías de Prevención" tiene por objeto poner a disposición de las fuerzas policiales a cargo de las soluciones de problemas de emergencia, los elementos de juicio necesario para adoptar acertadas decisiones, aprovechando los datos y estudios realizados con anterioridad a los sucesos.-

**Artículo 26.-** Las "Guías de Prevención" se integrarán con tres partes que en forma correlativa tratarán de los siguientes asuntos:

##### **1. SITUACION:**

- 1.1.** Información General (de utilidad para los propios fines o de cooperación): Población, servicios públicos, transportes, comunicaciones, etc.;
- 1.2.** Hipótesis: Casos de derrumbes, inundaciones, grandes / incendios, etc.;

##### **2. RECURSOS NECESARIOS:**

- 2.1.** Personal Policial (superior y subalterno): número, especialidades, equipos, etc.;
- 2.2.** Medios de transporte y comunicación;
- 2.3.** Otros medios necesarios y/o convenientes:

### **3. PROCEDIMIENTOS PREVISTOS:**

( En fases, por orden de prioridades)  
Comunicaciones inmediatas; distribución de las fuerzas; órdenes a impartir en cada hipótesis; avanzadas, retenes, etc.-

**Artículo 27.-** Los formularios, planillas, impresos y demás elementos a utilizar para la confección de las " Guías de Prevención", serán experimentados antes de su adopción definitiva. La labor de perfeccionamiento de las guías no se interrumpirá aún cuando el proyecto se encuentre en estudio o haya merecido sanción definitiva para ese año, previo estudio de la Plana Mayor Policial.-

#### **SECCION PLANEAMIENTO ESPECIAL:**

**Artículo 28.-** La Sección Planeamiento Especial tendrá a su cargo:

- a) Confeccionar los planes especiales de seguridad que se relacione con el empleo de efectivos policiales en graves alteraciones del orden, en zonas urbanas o rurales
- b) Determinar y clasificar los objetivos que pudieran ser objetos de atentados, particularmente los que corresponden a servicios públicos esenciales;
- c) Planificar la protección y eventual recuperación de // los mencionados objetivos;
- d) Proyectar las directivas de empleo de las FF.PP. disponibles para el Control de Disturbios, particularmente en operaciones de apoyo a otros elementos orgánicos de la Institución; y
- e) Realizar estudios tendiente a la actualización y perfeccionamiento de las tácticas y técnicas policiales, aplicables a la prevención y control de disturbios.-

### **C A P I T U L O    I I**

#### **DIVISION COMUNICACIONES**

**Artículo 29.-** La División Comunicaciones, del Departamento de Operaciones, se organizará y funcionará conforme a las normas de su reglamento interno (R.I.D.C.).-

### **C A P I T U L O    I I I**

#### **DIVISION BOMBEROS**

**Artículo 30.-** La División Bomberos tendrá a su cargo el planeamiento organización, asesoramiento, control y coordinación de los servicios de las unidades de la especialidad, para la protección de personas y bienes. Sus funciones se extenderán a los asuntos vinculados con la instrucción profesional del personal del escalafón correspondiente y la producción de pericias técnicas.-

**Artículo 31.-** Para el mejor cumplimiento de las funciones mencionadas precedentemente, el personal y recursos materiales de la División Bomberos, se organizarán del siguiente modo:

- c) Sección MATERIAL; y
- d) Sección PERICIAS Y ESTADISTICAS.-

**Artículo 32.-** Para facilitar el desarrollo de las actividades a su / cargo la Jefatura y dependencias de la División Bomberos, mantendrán constantemente relaciones con los organismos provinciales, municipales y privados que intervengan o tengan relación con los problemas afines con la especialidad.-

**FUNCIONES PARTICULARES DEL JEFE DE LA DIVISION BOMBEROS:**

**Artículo 33.-** El Jefe de la División Bomberos, tendrá principal responsabilidad por la eficacia de las dependencias que integren la División a su cargo, en la previsión de los sucesos; la efectividad y oportunidad de las medidas aconsejadas y el análisis / de causas y consecuencias. Para ello, además de las facultades y obligaciones determinadas por los incisos del Artículo 12, de este Reglamento, tendrá las siguientes:

- a) Mantener relaciones directas con los organismos nacionales instalados en la Provincia, provinciales, municipales y entidades privadas, tendientes a la actualización del planeamiento a su cargo y la coordinación de actividades afines;
- b) Asesorar, en los asuntos de su competencia, a los Oficiales de Bomberos de las PP.MM. Regionales y a las unidades de su jurisdicciones;
- c) Asesorar a los organismos municipales y privados que / prestan servicio de lucha y prevención contra el fuego y otros siniestros, y en particular, a los cuerpos y / destacamentos de Bomberos Voluntarios;
- d) Intervenir, como representante o asesor de equipo de la Policía Provincial, en la celebración de convenios, congresos, simposios y reuniones análogas; y
- e) Dirigir las tareas en equipo, realicen los Jefes de secciones de la División, para coordinar el planeamiento / a cargo de la misma.-

**Artículo 34.-** Corresponde también al Jefe de la División Bomberos, / proponer a la Plana Mayor Policial, por medio del Jefe del D.3, el estudio de proyectos de legislación (creación, modificación o supresión de normas) referentes a la prevención de incendios, derrumbes y otros siniestros.

**SECCION PLANES:**

**Artículo 35.-** La Sección Planes, de la División Bomberos, tendrá a / su cargo las siguientes tareas:

- a) Elaborar y actualizar los planes de lucha contra el // fuego, en las zonas de riesgo potencial, en su aspecto eminentemente preventivo;
- b) Elaborar los planes de coordinación de las actividades de la División con las de otros organismos estatales y privados, en asuntos de su competencia;

- c) Coordinar (con la Sección Planeamiento y Apoyo Técnico del D1) el desarrollo de la carrera profesional del // personal del escalafón de Bomberos, en los aspectos vinculados con su instrucción y educación;
- d) Coordinar (con las secciones Personal Superior y Personal subalterno, del D.1) los planes de adiestramiento por cambios de destino; el ordenamiento de licencias ordinarias; las recomendaciones especiales para directivas de reclutamiento y otras medidas para el desarrollo de la carrera profesional del personal del escalafón de Bomberos;
- e) Planificar el desarrollo de las unidades de Bomberos / de la Repartición, en cuanto a recursos humanos, medios y técnicos, para su consideración por la Plana Mayor / Policial, por intermedio del Jefe del D.3; y
- f) Confeccionar otros planos, referidos a los servicios / de Bomberos de la Institución.-

#### SECCION MATERIAL:

**Artículo 36.-** La Sección Material, de la División Bomberos, tendrá a su cargo el desempeño de las siguientes tareas:

- a) Elaborar proyectos de directivas de la Jefatura de Policía, para las gestiones de adquisición, uso, mantenimiento, modificación y baja de elementos para el servicio de Bomberos;
- b) Estudiar las características y rendimientos de materiales para servicio de Bomberos, difundiendo la información técnica conveniente para su mejor empleo y mantenimiento;
- c) Elaborar dictámenes técnicos referentes a materiales / ofrecidos para servicios de Bomberos, adquiridos por la Institución para los mismos y deteriorados, o inutilizados como consecuencia del uso u otras causas, con anterioridad a los términos previstos;
- d) Otros estudios e informes referentes al material de / Bomberos, que también deban ser considerados por la / Plana Mayor policial.-

#### SECCION PERICIAS Y ESTADISTICAS:

**Artículo 37.-** La Sección Pericias y Estadísticas, de la División Bomberos, tendrá a su cargo el desempeño de las siguientes tareas:

- a) Intervenir, como auxiliar de la Justicia, en la producción de pericias técnicas de Bomberos;
- b) Estudiar y difundir, entre el personal de la especialidad destacado en las unidades, los adelantos técnicos en la investigación de incendios y otros siniestros;
- c) Organizar la estadística de sucesos e intervenciones / policiales por incendios y otros siniestros, con referencias de personas y bienes afectados, capitales expuestos y salvados y otros datos de interés;
- d) Programar la difusión pública de medidas convenientes/

para evitar incendios; facilitar la acción policial para prevenir los o lograr su extinción y otras afines o complementarias de las mismas.-

## C A P I T U L O   I V

### DIVISION TRANSITO

**Artículo 38.-** La División Tránsito, del Departamento Operaciones Policiales tendrán a su cargo el análisis y búsqueda de soluciones a los problemas de tránsito urbano y vial, el planeamiento, control y coordinación de las operaciones policiales tendientes a su mejoramiento y la prevención de accidentes y el apoyo técnico a las unidades operativas, en cuanto al asesoramiento referido a los mismos asuntos.-

**Artículo 39.-** Con el fin de dar cumplimiento a la misión impuesta // por el número que antecede, los efectivos y medios de la División Tránsito se agruparán del modo siguiente:

- a) **Jefe de la División;**
- b) **Sección REGULACION DEL TRANSITO;**
- c) **Sección SEGURIDAD DEL TRANSITO**
- d) **Sección ESTADISTICA E INVESTIGACION DE ACCIDENTES**

**Artículo 40.-** Para el mejor desarrollo de sus actividades, la Jefatura y Dependencias de la División Tránsito, mantendrán relaciones constantemente con los organismos municipales correspondientes y otras entidades públicas y privadas que intervengan o se interesen por los problemas del control y regulación del tránsito.-

### FUNCIONES PARTICULARES DEL JEFE DE LA DIVISION TRANSITO

**Artículo 41.-** El Jefe de la División Tránsito tendrá principal responsabilidad por la eficacia de las dependencias que integran la División, en la previsión de los sucesos; la efectividad y oportunidad de las medidas aconsejadas y el análisis de las causas y consecuencias. Para ello, además de las facultades y obligaciones determinadas por los incisos del artículo Nro. 12, de este Reglamento, tendrá las siguientes:

- a) Mantener relaciones directas, con organismos nacionales provinciales, municipales y entidades civiles, tendientes a la actualización del planeamiento a su cargo;
- b) Asesorar, en los asuntos de su competencia, a los Oficiales de Operaciones de la Unidades Regionales; a las Jefaturas de Unidades especiales y a los Organismos municipales que intervengan en los problemas del Tránsito;
- c) Intervenir, como representante o asesor de equipo de la Policía Provincial, en la celebración de convenios, congresos, simposios y reuniones análogas;
- d) Dirigir las tareas que, en equipo, realicen los Jefes de las secciones excepcionales o interjurisdiccionales en general;
- e) Efectuar reconocimiento oportuno de las nuevas rutas y caminos habilitados, y los ya existentes, para apreciar

acertadamente las situaciones referentes a los problemas del tránsito y las soluciones posibles; y

- f) Coordinar, con la Jefatura de la División Operaciones/ Policiales, el planeamiento de operaciones policiales/ en que deban intervenir efectivos y medios, de las unidades destinadas a la regulación y control del tránsito con otros elementos de la Policía Provincial.-

**Artículo 42.-** Corresponde también a la Jefatura de la División Tránsito proponer a la Plana Mayor Policial, por intermedio del Jefe del D.3, el estudio de proyectos de legislación sobre el Tránsito público y el análisis de disposiciones que estime necesario o convenientes actualizar.-

#### **SECCION REGULACION DEL TRANSITO:**

**Artículo 43.-** La Sección Regulación del Tránsito, tendrá a su cargo el desempeño de las siguientes tareas:

- a) Estudiar y proponer, los planes relacionados con la regulación del tránsito público;
- b) Proyectar acuerdos relacionados con las disposiciones/ referentes a la regulación del tránsito;
- c) Estudiar las situaciones de riesgo potencial para las personas y bienes, derivadas del tránsito público; y
- d) Coordinar con otras autoridades, las medidas policiales/ les contribuyentes a la fluidez y seguridad del tránsito.-

#### **SECCION SEGURIDAD DEL TRANSITO:**

**Artículo 44.-** La Sección Seguridad del Tránsito, tendrá a su cargo / el desempeño de las siguientes tareas:

- a) Estudiar y proponer los planes relacionados con la prevención de accidentes de tránsito;
- b) Estudiar y proponer campañas de esclarecimiento sobre/ normas vigentes y precauciones necesarias a los peatones y conductores, para obtener la mayor seguridad en/ el tránsito;
- c) Estudiar y proponer ampliación y/o modificaciones en / la señalización de rutas, caminos, calles;
- d) Coordinar el planeamiento de operaciones policiales // destinadas a mejorar las condiciones de seguridad // vial;
- e) Realizar otros estudios y proposiciones, referentes a la seguridad del tránsito público.-

#### **SECCION ESTADISTICA E INVESTIGACION:**

**Artículo 45.-** La Sección Estadística e Investigación de Accidentes, / tendrá a su cargo las siguientes tareas:

- a) Procesar los datos estadísticos de accidentes de tránsito que le serán remitidos mensualmente por las dependencias Policiales intervinientes;
- b) Investigar los factores determinantes de los accidentes de tránsito ocurridos en la Provincia, para orientar medidas generales de prevención destinadas a evitar hechos análogos;
- c) Proyectar formularios de datos estadísticos referidos a los accidentes de tránsito, para su utilización por/ las dependencias policiales que intervengan en los sucesos;
- d) Intervenir en el intercambio de información referente a los accidentes de tránsitos con Policías Nacionales y del Extranjero; y
- e) Actualizar gráficos demostrativos de los accidentes de tránsito ocurridos en el territorio de la Provincia, para informar a la Superioridad Policial y otras autoridades.-

**Artículo 46.-** También corresponder a la Sección Estadística e Investigación de Accidentes, la realización de pericias de esta naturaleza, para su consideración en actuaciones sumariales de carácter judicial y administrativas.-

## C A P I T U L O   V

### SECCION ASUNTOS JUVENILES

**Artículo 47.-** La Sección Asuntos Juveniles, del Departamento Operaciones Policiales, tendrá a su cargo el planeamiento, control, asesoramiento y coordinación de los servicios policiales destinados a la protección de menores abandonados, delincuentes o menor en estado de exposición, o riesgo para la salud moral y/o física.-

**Artículo 48.-** Para el mejor cumplimiento de las funciones mencionadas precedentemente los efectivos de la Sección Asuntos Juveniles se organizarán del modo siguiente:

- a) Jefe de la Sección;
- b) Prevención de la Delincuencia Juvenil;
- c) Coordinación de Asuntos Juveniles; y
- d) Estadística e Investigaciones Especiales.-

### FUNCIONES PARTICULARES DEL JEFE DE LA SECCION ASUNTOS JUVENILES:

**Artículo 49.-** Sin perjuicio de sus deberes y atribuciones determinados por el Artículo 16 de este Reglamento, corresponde al Jefe de la Sección Asuntos Juveniles:

- a) Mantener contacto directo con los servicios del D.5, para actualizar su conocimiento de los hechos



delictuosos que tienen menores, como damnificados o protagonistas.

- b) Mantener relaciones directas con organismos provinciales, municipales y entidades privadas que se ocupen de problemas de menores.
- c) Asesorar en los asuntos de su competencia a las unidades especiales de las UU.RR., destinadas a estos/ servicios; y
- d) Eventualmente, otras funciones que disponga la Superioridad.

#### **PREVENCION DE LA DELINCUENCIA JUVENIL**

**Artículo 50.-** La Oficina de Prevención de la Delincuencia Juvenil, tendrá a su cargo el desarrollo de las siguientes tareas:

- a) Estudiar los antecedentes de casos de delincuencia juvenil para proyectar medidas legales y procedimientos especiales tendientes a evitar hechos análogos;
- b) Proyectar medidas legales y procedimientos policiales tendientes a evitar la concurrencia de menores a lugares frecuentados por delincuentes, amoraes u otros malvivientes;
- c) Mantener intercambio de informaciones sobre estos aspectos con dependencia similares de otras policias; y
- d) Otras tareas complementarias de las anteriores.

#### **COORDINACION DE ASUNTOS JUVENILES**

**Artículo 51.-** La Oficina de Coordinación de Asuntos Juveniles tendrá a su cargo el desarrollo de las siguientes tareas.

- a) Proyectar campañas
- b) Coordinar con otras autoridades el planeamiento de medidas tendientes a los mismos fines;
- c) Proyectar gestiones y medidas tendientes al fomento de actividades deportivas y culturales para menores a cargo de las autoridades policiales o a quienes corresponda sustraer de lugares o situaciones de riesgo para su salud moral o física.
- d) Intervenir en proyectos de convenios, congresos, simposios y otras reuniones análogas, y en su desarrollo, en cuanto a los aspectos que no son de competencia de la autoridad policial; y
- e) Otras tareas complementarias de las anteriores.

#### **ESTADISTICA E INVESTIGACIONES ESPECIALES**

**Artículo 52.-** La Oficina de Estadística e Investigaciones Especiales, relacionadas con la delincuencia juvenil y protección de menores, tendrá a su cargo el desempeño de las siguientes tareas:

- a) Procesar los datos estadísticos de menores involucrados en delitos y otras infracciones penales, como autores o damnificados;
- b) Organizar y actualizar archivos dinámicos para obtener información oportuna de problemas sociales referentes a menores, sea que en los mismos haya o no tenido intervención la autoridad policial;
- c) Intercambiar datos estadísticos de esta naturaleza, de otras policías y organismos provinciales y privados que los requieran, con indicación de fines; y
- d) Otras tareas, complementarias de las anteriores.